



CODI DE VERIFICACIÓ	1W0N4B0O432I4B1A0IFX		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/11984/2025	DOCUMENT NÚM.	1191581/2025
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Cooperació		

Marta Jové Pérez, directora de serveis de Desenvolupament Estratègic

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en JGL/40/602/2025 de fecha 05 de noviembre de 2025 por el que se otorgó una subvención a "AGRUPACIÓ ESPORTIVA SANTA EULÀLIA" con NIF G58170085:

"

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/40/605/2025 de 05 de noviembre de 2025.

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR UN IMPORTE DE 6.000 EUROS A LA "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "33a MILLA URBANA DE SANTA EULÀLIA Y 16a SOLIDARIA, "MEMORIAL DAVID SÁNCHEZ Y ÓSCAR VIZCAÍNO"

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022 y modificado por acuerdo del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, y 12 de marzo de 2025, modificado por acuerdo JGL/19/2025 de 21 de mayo, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO, así como las líneas de subvención vinculadas a dichos objetivos, cuyo propósito es fomentar actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de las finalidades reconocidas en el plan de actuación municipal vigente.

El presidente de la entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA", actuando en su nombre y representación legal, presentó el 09 de mayo de 2025 (RGE núm. E/77612/2025) una solicitud de concesión de una subvención por un importe de 6.000,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, cuya ejecución se llevará a cabo del 01/02 al 01/06 de 2025, con un coste total del proyecto de 12.500,00 euros, y que consistirá en: "33a MILLA URBANA DE SANTA EULALIA Y 16a SOLIDARIA, "MEMORIAL DAVID SÁNCHEZ Y ÓSCAR VIZCAÍNO"

El Plan Estratégico de Subvenciones, en su apartado 3.4, establece las modalidades de concesión, contemplando, dentro del régimen de concesión directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE05-02 "Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo", del OE05 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía, así como los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo", recogida en el apartado 9.5 del Plan Estratégico de Subvenciones.



En la aplicación presupuestaria núm. 01 2314 24890201 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA", por un importe de 6.000,00 euros, cantidad que resulta necesaria para cubrir el gasto de transferencia a la citada entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple con los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA", está sujeta a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (documento 622744/2025), en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto conlleva contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente la solicitud con declaración responsable (documento 569193/2025), en la que la persona solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA" está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención, emitidos el 22 de mayo de 2025 por el técnico municipal del programa de cooperación (documento 606464/2025) y el 22 de mayo de 2025 por el asesor jurídico (documento 620016/2025).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del Regidor de Gobierno del Área de Agenda Urbana 2030/2050, dentro del Área de Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025)

ACUERDA:



PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA", mediante el cual se concede a favor de la citada entidad una subvención directa nominativa, prevista en el presupuesto municipal de 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "33a MILLA URBANA DE SANTA EULÀLIA Y 16a SOLIDARIA, "MEMORIAL DAVID SÁNCHEZ Y ÓSCAR VIZCAÍNO", que consta en el expediente AJT/11984/2025, documento que tuvo entrada el 09 de mayo de 2025 (RGE NÚM. E/77612/2025), con el siguiente tenor literal:

"EXPONEN

- I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención incluida en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 "01 2314 24890201", cuyo importe asciende a 6.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.
- II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano en fechas 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023, 8 de febrero de 2024, 21 de marzo de 2024, 13 de junio de 2024, 11 de diciembre de 2024 y 12 de marzo de 2025, modificado por acuerdo JGL/19/2025 de 21 de mayo, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO, así como las líneas de subvención relacionadas con dichos objetivos (en adelante, PES).
- III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, cuya finalidad es promover actividades de carácter deportivo y social, y que consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 42, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número 5447.
- IV. Que el día 09 de mayo de 2025 (RGE núm. E/77612/2025), la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad, junto con la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/11984/2025.
- V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución del citado proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada a la línea 02 "Proyectos de educación y sensibilización al desarrollo", dentro del objetivo estratégico OE-05 "Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de la ciudadanía, y de los valores de la convivencia, el civismo y la cooperación al desarrollo", del PES.
- VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y el artículo 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, destinada a financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

N.º de Expediente: AJT/11984/2025



N.º de Registro de Entrada: E/77612/2025
N.º de Documento AUPAC: 569195/2025
Nombre del Proyecto: "33a. Milla Urbana de Santa Eulàlia y 16a. Solidària "Memorial David Sánchez y Oscar Vizcaíno"
Coste del Proyecto: 12.500,00 euros
Importe de la Subvención: 6.000,00 euros
Tipo de Subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de Ejecución: del 1 de febrero hasta el 1 de junio de 2025
Cofinanciación: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta dicha condición al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades incluidas en el PROYECTO podrán desarrollarse mediante recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales, formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto correspondiente a la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212501231424890201 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250024190, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 13 de mayo de 2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Ejecutar las actividades incluidas en el PROYECTO dentro del plazo de ejecución establecido y conforme a lo planteado en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos disponibles.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera conforme a la legislación mercantil, de asociaciones y fundaciones, y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente, según sus estatutos.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos exclusivamente vinculados con el mismo, en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO, así como al control financiero realizado por la Intervención General Municipal.



h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, si corresponde, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.

j) Garantizar el cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, asegurando que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA que desempeñe funciones que impliquen contacto habitual y directo con menores haya sido condenado, por sentencia firme, por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y estándares éticos propios de la actividad objeto de la subvención.
- Comunicar de inmediato al órgano municipal competente cualquier situación de conflicto de interés o similar que pueda afectar la presente subvención y comprometer el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, la influencia de ningún cargo o empleado público en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer ventajas personales o materiales a cargos o empleados públicos.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que pueda afectar la relación subvencional, conforme a lo dispuesto en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente proporcionando la información necesaria para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta estará sujeto al régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Además, podrán aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 84 de dicha ley para beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incorporando su logotipo en la documentación y publicidad generada para promover las actividades financiadas.

n) Cumplir con las obligaciones establecidas en la LGS, el RGS y la OGS para los beneficiarios de subvenciones.

o) Las asociaciones y fundaciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de Fomento del Asociacionismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en su artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES



5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de cuantía tal que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se procederá a requerir su reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supondrá una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se dispone el pago anticipado de la subvención con carácter previo a su justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo para la justificación de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que incluirá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de mayo de 2025 (JGL/18/268/2025).



- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo un reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica habilitado a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha en fecha 14 de mayo de 2025 (JGL/18/268/2025), que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.
- Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente será sellado con la indicación: *"El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm. AJT/11984/2025, del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ..."*. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de la subvención.
- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/11984/2025. Dicha documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante y referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 12.500,00 euros, conforme al presupuesto del PROYECTO presentado por la misma.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Aquellos establecidos en el artículo 31 de la LGS, siempre que se realicen dentro del período de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los Gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y la gestión de recibos, efectuados dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Los Gastos relativos a servicios de telefonía, comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura hasta el 31 de enero de 2026.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- c) Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.



8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. En caso de que en dichas facturas conste la retención del IRPF, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar junto con ellas los modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.7 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria i de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8.8. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán ir acompañadas de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los modelos y justificantes de pago del IRPF ante la AEAT. A tal efecto, deberá adjuntarse la documentación presentada mensualmente ante la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.9. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y conforme a la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, así como a la normativa financiera relativa a la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular, se establece que no podrán realizarse pagos en efectivo en aquellas operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al límite establecido por la normativa vigente.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución aprobatoria. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del período comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser concedida, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que motive la concurrencia de circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.



9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención por silencio administrativo, siempre que dicha solicitud haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA: REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que correspondan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de conformidad con las disposiciones contenidas en la LGS y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

10.2. En caso de que, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no proceda a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin necesidad de requerimiento previo por parte del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO le indique.

UNDÉCIMA: RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, el documento acreditativo de la devolución total o parcial de la subvención concedida y abonada, junto con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y, cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca un cambio no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquel que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la



financiación del PROYECTO y que la suma de todas ellas junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA supere el coste total del PROYECTO.

b) Que se produzca una disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para la financiación del PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa correspondiente. Dicha documentación será valorada por el AYUNTAMIENTO, el cual, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio suscrita por las partes se considerará una Adenda y se anejará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA: CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

A fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los respalde, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA: NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente convenio deberán formularse a las siguientes direcciones:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat
Área, servicio o concejalía: Servicio de Cooperación
Dirección: Rambla Marina 421, 1ª planta
Correo electrónico: cooperacio@l-h.cat
2. Razón social: Agrupació esportiva Santa Eulalia
Dirección: Calle Jacinto Verdaguer 15-17, 08902 Hospitalet de Llobregat
Correo electrónico: direccio.aese@gmail.com

DECIMOSEXTA: INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia con el AYUNTAMIENTO.



16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma del presente convenio supondrá la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal y/o los socios de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto del presente convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable en la que se certifique que los datos contenidos en dicha Memoria son veraces y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada, en un formato reutilizable, a través de un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, teléfono profesional, y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo la determinación del objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, indicando la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen, y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución del convenio, que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, con las causas y formas de extinción distintas a la expiración del plazo de vigencia, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - Identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, en su caso, o atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, conforme a las previsiones contenidas en el convenio.
 - Órganos y resultados de los procedimientos a los que se sometan las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - Relación anual de convenios cuya vigencia haya finalizado en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, incluyendo el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- La información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa aplicable y su estructura organizativa. En este último caso, la información deberá incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.



La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia en el que se encuentre publicada la información antes mencionada.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 en relación con los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA: JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes en relación con el presente convenio quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante el presente convenio será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, y en el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indiquen las firmas electrónicas."

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad "AGRUPACIÓN DEPORTIVA SANTA EULALIA", con NIF G58170085, por un importe de 6.000,00 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 2314 24890201 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250024190 (documentos 576392/2025 y 581890/2025)

TERCERO.- FACULTAR al Regidor de Gobierno del Gobierno del Agenda Urbana 2030/2050 para la firma del convenio aprobado.

CUARTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.



QUINTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al Regidor de Gobierno del Agenda Urbana 2030/2050, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SEXTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual, sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren pertinentes.”

Y para que así conste, expido la presente diligencia.